

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 33320** *CORRECCION de erratas del Reglamento número 24 sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de los vehículos equipados con motor diesel en lo que se refiere a las emisiones de contaminantes por el motor, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, relativo a la adopción de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y piezas de vehículos de motor. Revisión 1 incorporando la serie de enmiendas 02 que entraron en vigor el 11 de febrero de 1980.*

Padecido error en la inserción del mencionado Reglamento, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de fecha 25 de octubre de 1983, páginas 28840 a 28850, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Apartado 7. Conformidad de la producción. A continuación del párrafo 7.1, donde dice: «7.3 La conformidad del vehículo al tipo homologado se lo 7.1 se tomará en la serie un vehículo que lleve la marca de homologación, en aplicación del presente Reglamento», debe decir: «7.2 A fin de verificar la conformidad exigida en el párrafo 7.1 se tomará en la serie un vehículo que lleve la marca de homologación, en aplicación del presente Reglamento».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Secretario general técnico, Ramón Villanueva Etcheverría.

## MINISTERIO DE DEFENSA

- 33321** *ORDEN 93/1983, de 15 de diciembre, por la que se asignan a la Secretaría General para asuntos de Personal y Acción Social las funciones de la extinguida Comisión Mixta de Servicios Civiles.*

La Comisión Mixta de Servicios Civiles, suprimida por Orden de Presidencia de 12 de mayo de 1983, tenía encomendadas determinadas funciones de habilitación económica y algunas actuaciones de carácter administrativo, cuya continuidad se hace necesario prever en tanto subsistan las situaciones creadas al amparo de las normas que regulaban al extinguido Organismo.

Por Orden de Presidencia de 17 de noviembre de 1983, las funciones de la extinguida Comisión se incorporan al Ministerio de Defensa. En consecuencia, se hace necesario integrarla en este Ministerio y asignar estas funciones a un Organismo.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.—La Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social de la Subsecretaría de Política de Defensa, asumirá las funciones de la extinguida Comisión Mixta de Servicios Civiles.

Madrid, 15 de diciembre de 1983.

SERRA SERRA

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 33322** *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Exportación, por la que se modifica el Registro Especial de Exportadores de Pescado y Cefalópodos Congelados.*

Por Orden de 20 de mayo de 1972 se creó el Registro Especial de Exportadores de Pescado y Cefalópodos congelados, ordenándose el citado sector. En el punto 2.1.4 se exigía a las firmas exportadoras el disponer de una organización comercial que les permitiese realizar una exportación anual mínima de 500 toneladas.

Dicho mínimo fue modificado por Orden de 6 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15, número 299), fijándolo en 200 toneladas para la exportación exclusiva de pescado congelado y en 300 toneladas para la exportación de cefalópodos congelados.

Con fecha 2 de agosto de 1983, el Ministerio de Economía y Hacienda publicó una Orden sobre atribución de facultades a la Dirección General de Exportación para modificar los requisitos exigibles a la entrada en el Registro Especial de Exportadores.

El artículo primero de la citada Orden faculta a la Dirección General de Exportación para que por Resolución de la misma pueda modificar o suprimir los volúmenes mínimos a efectos de ingreso y permanencia en los Registros Especiales de Exportadores.

En virtud de las facultades conferidas esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Suprimir del apartado 2.1.4 de la Orden de 20 de mayo de 1972, modificada por la de 6 de diciembre de 1978, los mínimos de exportación exigidos para el ingreso en el Registro Especial de Exportadores de Pescado y Cefalópodos Congelados.

Asimismo, queda modificado el apartado 2.2 de la mencionada Orden de 20 de mayo de 1972 respecto a la garantía sobre la solvencia económica, comercial y de realización de los mínimos de exportación que se suprime. Igualmente queda modificado el apartado 3.2.1 en el sentido de que no será causa de baja el no haber exportado el mínimo antes mencionado.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—El Director general, Apolonio Ruiz Ligeró.